▲ Santander

PAGARÉ Crédito III B 5

Pagaré N°: _ Capital: USD \$600.000.-

	Capitali de la capitali della capitali della capitali de la capitali della capita
	Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile , sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina, ciudad de
	abioada en
	suma de USD \$600.000 (SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS
), valor de un
	préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.
	INTERESES
	El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:
	1) Tasa Fija deldedede
	días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
,	, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,
	, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días, incrementada en puntos porcentuales,
	este incremento en adelante denominado "el Spread".
	Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que
	se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de
	Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior
	más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se
	encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association,
	Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters,
	en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas
	Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00
	horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de
	inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco
	Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander
•	Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A.
•	London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de
	USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de
	Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que
	no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada
	por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético
	con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más
	cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos
	de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en
	que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de
	Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el
	respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00
	horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de
	Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o
	LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de
	Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile,
	como tasa LIROR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
nor	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

N°	Fecha	0 11 11		Industry t	`	Manta Custs /	
Cuota	Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	15-07-2015	50.000					
2	14-08-2015	50.00					
3	14-09-2015	50,000					
4	14-10-2015	50.000					
5	13-11-2015	50.000					
6	14-17-2015	50,000					
7	13-01-2016	\$0.000					
8	12-02-2016	50,000					
9	14-03-2016	50.000					
_10	13-04-2016	50.000					
11	13-05-2016	50.000					
12	13-06-2016	50,000					
13							
14							
15							
16						<u>-</u>	
17							
18					-		
19				-			
20							
21							
22				-			
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29			**			 	
30							
31							
32						+	
33 34							
35							
36							
37							
38						<u> </u>	

Forma parte del Pagaré Nº	., suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39							
40		_					

El recuadro "**Interés** ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile	е
o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento	s de
interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualq otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;	ļuier

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la	orden de Banco Santander-Chile
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o al Banco Santander-Chile de la obligad efectuarlo, podrá realizar dicha diligenc el funcionario público que corresponda. e impuestos que se devenguen con este	ión de protesto del i ia, a su elección en f En todo caso, en el	mismo, pero si éste optare por forma bancaria o notarial o por l evento de protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA Al vencimiento del plazo de una o renovaciones, el Banco actuando en recon facultad para autocontratar, podrá y expresamente facultado e instruido, y de la tasa de interés que regirá durar tasa máxima que la ley permita estip produzca todos sus efectos, la constancion la nueva fecha de vencimiento con constancia de que cualquier prórroga o	más cuotas, o de nombre y representa prorrogarlas y/o reno e en estos casos dejate el nuevo período, ular. Bastará para cia que deje el Banco la indicación de la porte de la la combata.	alguna de sus prórrogas y/o ción del(de los) suscriptor(es), ovarlas, quedando desde luego ará constancia del nuevo plazo la que no podrá exceder de la que la prórroga y/o renovación o en el pagaré o en hoja anexa nueva tasa de interés. Se deja
Para todos los efectos de este pagaré pago, constituyen domicilio especial e perjuicio del que corresponda al de su cometen a la competencia de sus Tribui.	n la comuna de _ domicilio o residencia nales Ordinarios de J	, sin a, a elección del acreedor y se
Suscriptor ESMETAL SAC		
C.I. 6 R.U.T. 200.507.121-9 Domicilio AV.VICTOR ANDRES BELAUNDE 72		
Apoderado 1 VICTOR NARVARTE TIZON	O - CALLAC 3 - 1 LING	C.I. 200.103.954-K
Apoderado 2 JUDITH LUNA PINO		C.I. 200.103.955-8
Apoderado 3		C.I
FIRMA FIRMA	Allth	FIRMA
Suscriptor / Apoderado 1 Suscrip	otor / Apoderado 2	Suscriptor / Apoderado 3
7		



	Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden	de Banco Santander-Chile
	AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto y/o modificaciones que se pudiesen acordar perfeccionen conforme a lo estipulado en este responsabilidad solidaria en carácter de indiversor por otras garantías que se hallen constituidas mismas obligaciones objeto de este aval y vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidario obligaciones avaladas en cualquier forma, y a cargo del activo y pasivo del deudor e introduz El Banco Santander-Chile y quien sus derech del presente instrumento, quedan desde lu renunciar, en todo o en parte, las garantías que se constituyan para caucionar las obligacione exigirse el cumplimiento de esta obligación	o(aceptamos) desde ya la entre el acreedor y deuce mismo pagaré, quedan risible, no viéndose afecto en adelante se constitor fianza y codeuda sola aun cuando otras peraunque dicha o dichas to can modificaciones a la cos represente, como tar ego autorizados para re actualmente estén con es a que se refiere el no a cualquiera de mis	as prórrogas, renovaciones dor(es), inclusive las que se do subsistente mi(nuestra etada ésta en forma alguna tuyan para seguridad de las didaria, manteniendo plena rsonas tomen sobre si las erceras personas se hagar (s) sociedad(es) deudora(s) mbién los futuros tenedores modificar, sustituir, alzar o enstituidas o que en el futuro presente pagaré, pudiendo s(nuestros) herederos y/o
	sucesores, en conformidad a lo dispuesto en MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONED El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco manda cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en el mercado cambiario formal, por cuenta cantidad suficiente para cubrir la suma ade gastos, cumplidos que fueren los requisito mandato se otorga al Banco para acceder a en la eventualidad que no sea posible hacerlo diferencia cambiaria que se produzca entre disposición del Banco y la cantidad de moned del tipo de cambio de la correspondiente suscriptor.	A EXTRANJERA ato especial irrevocable de él (de ellos) en mone y riesgo de él (de ellos addada por este pagaré os que la normativa vi il mercado cambiario info s en el mercado cambia la suma en moneda na da extranjera adquirida,	y suficiente para que cor da nacional, pueda adquiri s), la moneda extranjera er e, en capital, intereses y gente requiera. El mismo ormal, cuando corresponda irio formal. Toda y cualquie acional recibida o puesta a con ocasión de la variación
	Aval I EDYCE S.A.		
	C.I. 6 RUT 76.093.455-0 Domicilio PUERTA DEL SOL 55 PISO 7 LAS COND	ES SANTIAGO	
	Apoderado 1 SERGIO ROCCO GALDAMES	ES - SANTIAGO	C.I. 6.600.730-8
	Apoderado 2 NEMO CASTELLI LOPEZ		C.I. 4.779.357-2
	Aval II		
	C.I. ó RUT		
	Domicilio		C.I
	Apoderado 3		C.i
	Apoderado 2	1/	0.1
		··· / /	
_	/// //41.	and the same of th	
	() () () ()		
/ /	Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
	Firma 1 Aval I (Firma 2 Aval I	Tillia TAVATI	
	Aval III		C.I
	Domicilio		
			C.I
10.1	Aval IV		
	Domicilio	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
/ `			
	Firma Aval III	Firma Aval IV	
		i iiiia Avai iV	Hoja 6 de 8
	Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.		rioja o de o

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
cónyuge(s), para constituirse en aval, fia acepto(amos) desde ya, todas y cualo renovación de este pagaré como también	(ES) uscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) udor y codeudor solidario. Declaro(amos) que quier modificación, prórroga, resuscripción o cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval l Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV	C.I
Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Aval(es):	
	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
En, ad	edel año
N(DTARIO